

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010014721



Bogotá D.C, 2026-02-05  
301 SGIEP

Publicación en Ventanilla

Señor  
**ANÓNIMO**  
Peticionario  
Dirección: SIN  
Correo Electrónico: SIN  
Tel: SIN  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20264000019672 – 28/01/2026 – Radicado Alcaldía 20265930007501 – 13/01/2026.

**ASUNTO:** Respuesta a Traslado de Derecho de Petición.

Estimado Peticionario, reciba un cordial saludo.

Dando respuesta al radicado de la referencia emitido por la Alcaldía Local de Fontibón, el cual tuvo como propósito atender su Derecho de Petición, en el que mencionaba (entre otros): *"... Solicito respetuosamente que la Alcaldía Local de Fontibón, o la entidad que tenga la competencia, realice visitas e inspecciones periódicas en la dirección Carrera 134A # 17F - 50, con el fin de verificar y tomar las medidas necesarias para controlar y erradicar la invasión de espacio público que se presenta en dicho lugar, la cual está generando serios problemas de convivencia y seguridad para los residentes del sector..."* [SIC]. Para lo mencionado requirió: *"... 1. Realizar visitas e inspecciones periódicas en la dirección indicada (Cr. 134A # 17F - 50) para verificar la situación y tomar las medidas necesarias. 2. Implementar acciones efectivas para controlar y erradicar la invasión del espacio público, garantizando el libre tránsito y el uso adecuado de este. 3. Garantizar la seguridad de los residentes del sector, especialmente de los menores de edad, frente a las conductas que atentan contra su integridad. 4. Informar a la comunidad sobre las acciones tomadas y los resultados de las intervenciones realizadas, en cumplimiento del principio de transparencia..."* [SIC].

Como resultado de sus peticiones, la mediante el cual la Alcaldía Local de Fontibón, le informó lo siguiente: *"... Respecto de los hechos expuestos –instalación de estructuras improvisadas, actividades de reciclaje informal en vía pública, presunto consumo y posible comercialización de sustancias ilícitas, y afectaciones a la tranquilidad de la comunidad–, se*

precisa que su abordaje requiere una actuación articulada e interinstitucional, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, garantizando siempre un enfoque de derechos, dignidad humana y proporcionalidad...” Además le reportó que: “... En ese sentido, esta Alcaldía Local procederá a coordinar una verificación territorial en el punto reportado y a realizar los traslados formales por competencia a las siguientes entidades, para que, dentro del ámbito de sus funciones, adopten las medidas a que haya lugar: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía de Fontibón... Secretaría Distrital de Integración Social... Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP... Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP... Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia...” [SIC]. En cuanto a este Departamento nos solicita: “... para el acompañamiento técnico en los procesos de recuperación, preservación y defensa del espacio público, en los términos del Acuerdo Distrital 735 de 2019...” [SIC]. Finalmente, la Alcaldía Local le informa las acciones llevadas a cabo por la misma: “... Desde el área de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, el 8 de enero de 2026 se adelantó una intervención territorial puntual en el Parque Boston (UPZ 75 – Fontibón Centro), en atención a requerimiento de la Personería Local y al oficio de acompañamiento del DADEP, con el fin de verificar las condiciones de uso del espacio público y las situaciones de convivencia reportadas por la ciudadanía...” [SIC]. Así mismo, dicha Alcaldía adjunta en su respuesta un registro fotográfico, del cual se toman capturas de imagen de la Tabla 1 y la Tabla 2, (Ver Imagen 1 e Imagen 2).



Imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de Radicado Alcaldía 20265930007501



Imagen 2 - Fuente: Captura de imagen tomada de Radicado Alcaldía 20265930007501

Por lo tanto, le informo que:

1. Se realiza consulta en el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), así como en

la Galería de Mapas P.O.T. 2021 – UPL, ello con el propósito de verificar si el bien inmueble identificado con nomenclatura KR 134A 17F 50, además del Código Homologado de Identificación Predial – CHIP: AAA0080LOTD, colinda, hace parte, o se encuentra sobre algún Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (RUPI); encontrando que este, se halla localizado al interior del Desarrollo Legalizado: Desarrollo Puente Grande Florencia – UPL 12 FONTIBÓN – Localidad 9 Fontibón, y hace parte del Plano Urbanístico F.377/4-01, (Ver Imagen 3 e Imagen 4).

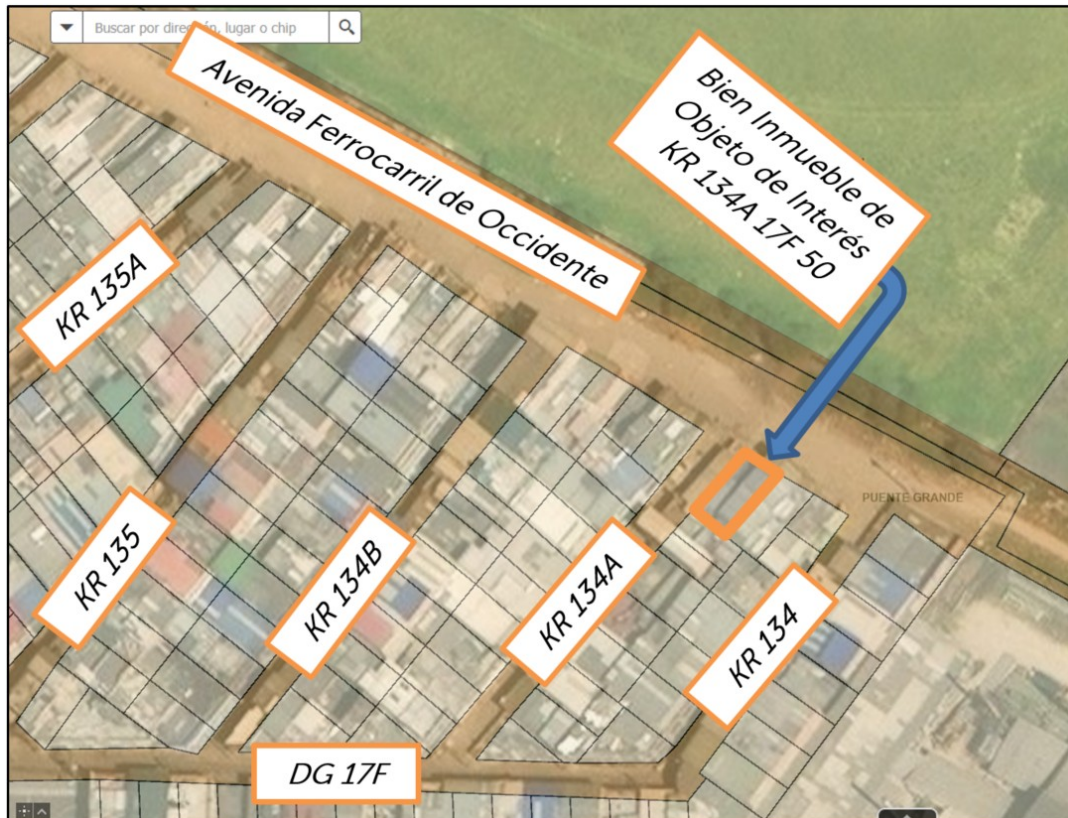


Imagen 3 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sinu.sdp.gov.co/visor/>

2. Seguidamente, se procede a consultar tanto en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, así como en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEP, observando que el bien inmueble objeto de interés colinda en primer lugar con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria – RUPI 1958-1 (cuenta con Uso Nivel 1: Zonas Viales – Uso Nivel 2: Vías Vehiculares – Uso Específico: KR 25).

En segundo lugar, con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria – RUPI 1958-4 (presenta Uso Nivel 1: Zonas Viales – Uso Nivel 2: Vías Peatonales – Uso Específico: KR 134A).

Es importante mencionar que, dichos RUPI cuentan con la respectiva Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital, las cuales se anexan al presente oficio, (Ver Imagen 5 a Imagen 7).



Imagen 4 - Fuente: Captura de imagen tomada de Galería de Mapas P.O.T 2021 – UPL

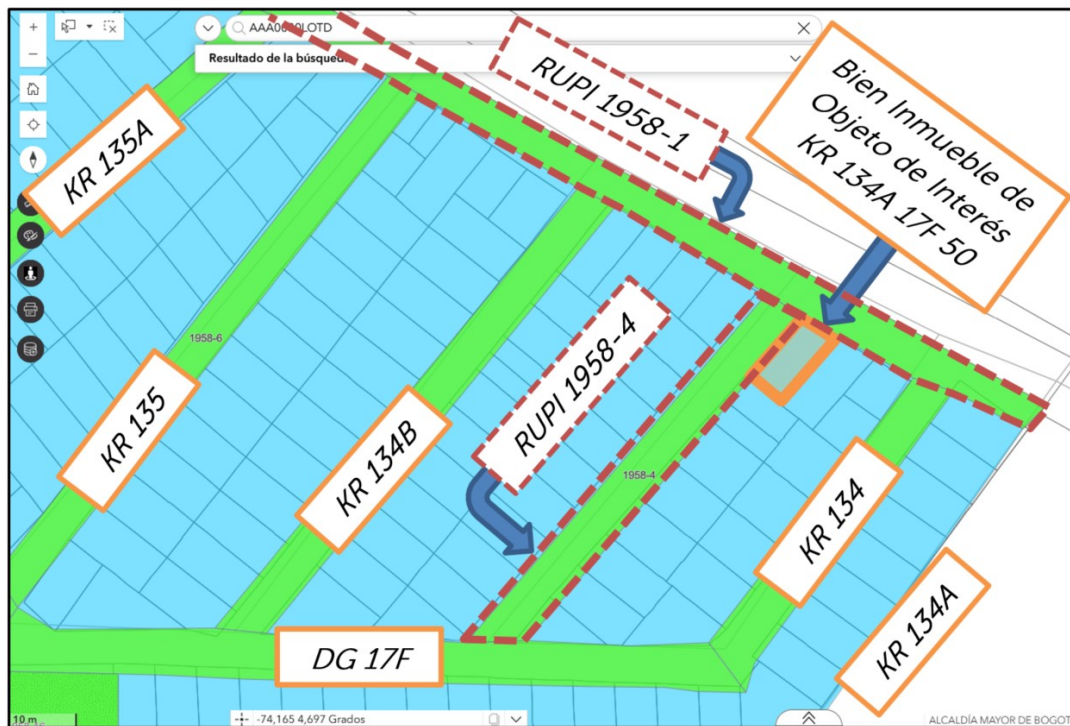


Imagen 5 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

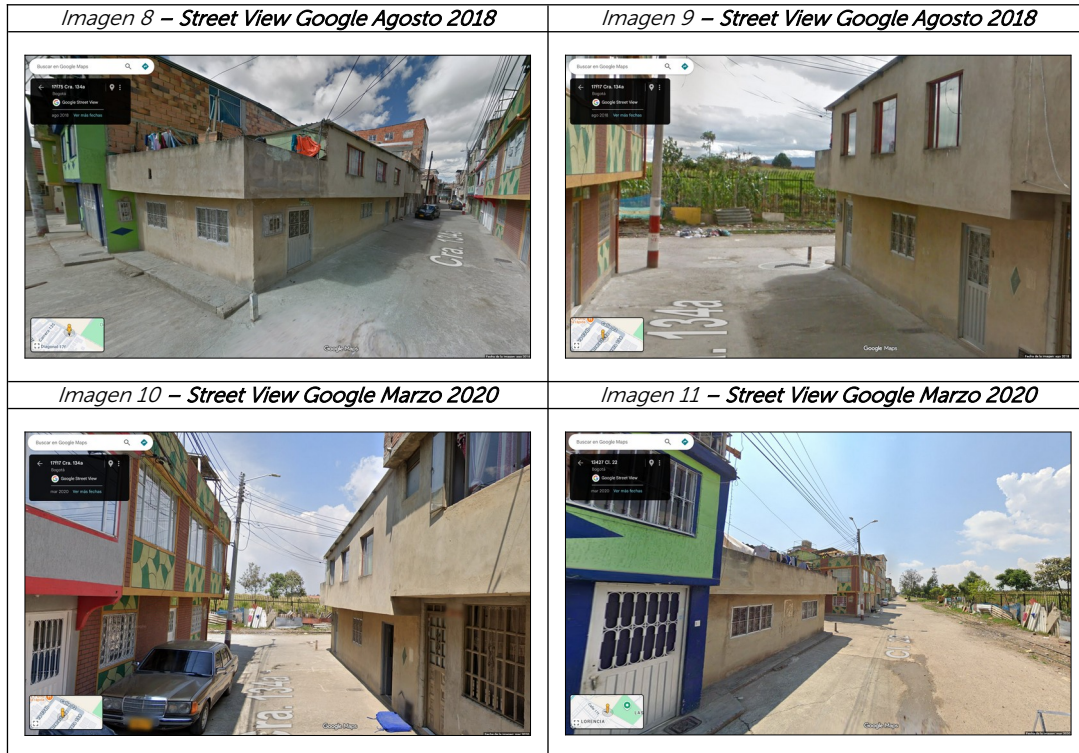
Busqueda	3-1, ZONAS VIALES, PUENTE GRANDE FLORENCIA DESARROLLO		
RUPI Urban.	1958	No. Predio	1
Nombre Urban.	PUENTE GRANDE FLORENCIA DESARROLLO		
Cod. Archivo	P/P189/AC22-KR134/KR137A		
Tipo Predio	PÚBLICO DE CESIÓN	CHIP	
Uso Nivel 1	ZONAS VIALES		
Uso Nivel 2	VIAS VEHICULARES		
Nom/Ubicación	AVENIDA CARRERA 22 - CARRERA 134 / CARRERA 137A		
Código Sector		Ced. Catastral	
Matrícula Inm.		Estado	INCORPORADO

Imagen 6 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sidep.dadep.gov.co/>

Busqueda	3-4, ZONAS VIALES, PUENTE GRANDE FLORENCIA DESARROLLO		
RUPI Urban.	1958	No. Predio	4
Nombre Urban.	PUENTE GRANDE FLORENCIA DESARROLLO		
Cod. Archivo	P/P189/KR134A-DG17F/AC22		
Tipo Predio	PÚBLICO DE CESIÓN	CHIP	
Uso Nivel 1	ZONAS VIALES		
Uso Nivel 2	VIAS PEATONALES		
Nom/Ubicación	KR 134A - DG 17F / AC 22		
Código Sector		Ced. Catastral	
Matrícula Inm.		Estado	INCORPORADO

Imagen 7 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sidep.dadep.gov.co/>

3. A continuación, frente a los antecedentes mencionados en sus solicitudes y la descripción de las acciones realizadas, se procede a realizar una revisión virtual mediante la aplicación Street View de Google, de la cual tomo capturas de imagen tanto del año 2018, como del año 2020, (Ver Imagen 8 a Imagen 11).



Con respecto a las imágenes anteriormente referidas, es pertinente señalar que, al contrastarlas con el registro fotográfico aportado por la Alcaldía Local (ver Imagen 1 e Imagen 2), así como con la ubicación reportada como punto de intervención por dicha autoridad, se advierte una discrepancia entre las localizaciones señaladas.

En consecuencia, se hace necesario informar respetuosamente tanto a usted como a la Alcaldía Local de Fontibón que las evidencias fotográficas y la ubicación indicada no coinciden plenamente, situación que requiere verificación técnica adicional con el fin de establecer con claridad el lugar exacto de las actuaciones adelantadas y garantizar la debida trazabilidad de las intervenciones realizadas.

Le informo que este Departamento no cuenta con funciones policivas ni sancionatorias de control urbano que nos faculten a establecer Comportamientos Contrarios al Cuidado e Integridad del Espacio Público; así como realizar verificaciones en terreno, determinar áreas de infracción y/o caracterizar a los responsables de alguna presunta ocupación de espacio público.

Se reitera que la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad es la Alcaldía Local de Fontibón, en cumplimiento de las funciones asignadas en el Numeral 9 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 (Modificación del Estatuto Orgánico de Bogotá).

Por lo tanto, le informamos que este Departamento remitirá copia de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Fontibón, para que, en el marco de sus competencias de atención a sus requerimientos y proceda a realizar el control urbanístico verificando lo reportado en su Derecho de Petición.

La Defensoría del Espacio Público -DADEP, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Cordialmente,



**EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA**

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Copia de la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital en un (1) folios – Sector Central del inmueble identificado con el código RUPI 1958-1.  
Copia de la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital en un (1) folios – Sector Central del inmueble identificado con el código RUPI 1958-4.

Copia: Esp. Paola Andrea Osorio Lozano – Alcaldesa Local – Alcaldía Local de Fontibón – KR 99 19 43 – [cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co) – Tel: 6012670114.

Proyectó: Julio César Barajas Rincón – Ingeniero Civil Contratista 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializado SGIEP

Revisó: Clara Inés Albino Rodríguez – Profesional – Contratista 

Código de archivo: 300-38